SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Se remita dicha ziudad de Alicante segun i como se manda por dicho Señor Comissario, notifiquese dicha ziudad, no tome, i cumpla lo dispuesto por dicho Señor Alcalde Mayor de aquella ciudad, suppo. para que disponga se cumpla lo que se manda, i cumpla con la Justificacion que dicho Sr. Comissario le tiene pedida para que en virtud de esta se pueda proceder en la causa que se sigue, i dicho Alcalde Mayor de Alicante le remita lo que hubiere sobre dicho pedimento, i no lo haciendo dicho Señor Alcalde Mayor con brevedad, para que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por su Magestad (que Dios guarde) i lo que se le ordena por dicho Señor Comissario, i dicho Señor Alcalde Mayor de Alicante, i no lo haciendo, se le apercibe que se le multará en la cantidad que se le tiene apercibida, i para que conste lo firmamos en Madrid a 16 de Agosto de 1727 años.

Conforme la cabeza de Alicante, i para mas abundamiento el Sr. Alcalde mayor dixo que se le libren caballerias para el dia de mañana.

Dr. D. Juan Millan de Arias

Dr. Juan Muñoz Viante

Dr. Martin Ruiz de Somorrostro

Ante mi, Pedro Dominguez

En Madrid a 16 de Agosto de 1727 años. En la M. N. M. L. Ziudad de Alicante, i su Corregidor, Alcalde Mayor, Alcaldes ordinarios, Regidores, Caballeros, Diputados, Personero del Comun, i demas Oficiales de Republica de dicha Ziudad, se le notificó el auto de arriba, por mi Pedro Dominguez, Escribano de Camara de dicho Señor Comissario, i lo firmé.